

# EL CORREO CARTAGENERO.

**PRECIOS.** Al mes en esta ciudad llevado á domicilio, 10 rs., tres meses 27 rs.—En cualquiera de los pueblos de este partido, franco de porte, tres meses 30 rs.—Se suscribe en la relacion y casa del editor D. Liberato Montells, calle Mayor, número 26, esquina á la de Medieras.

**ANUNCIOS.** Dos cuartos linea para los suscritores y cuatro para los que no lo sean. Los comunicados se hacen á precios convencionales.—No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

SE PUBLICA UNA HORA DESPUES DE LA LLEGADA DEL CORREO DE MADRID.

## Cosas de España.

Sentimos encabezar nuestro artículo con un epígrafe que revela la triste idea que dentro y fuera de la Península Ibérica, suelen formarse de las disposiciones de nuestro país: Pero por mas sensible que nos sea, no podemos dispensarnos de hacerlo, siquiera para llamar la atención de nuestros escasos lectores á lo que recientemente ha acontecido con los Jueces de paz. Institucion es esta, que bien organizada produciria beneficios palpables á todas las clases de la sociedad, pero que del modo que la planteó el Real decreto de 22 de Octubre último, ni llenaba las condiciones que le son propias, ni satisfacía las necesidades á que esta llamada. Si la administracion de justicia ha de llegar á la altura que le corresponde, hay una imprescindible necesidad de que el Juez de instruccion se separe del que mas tarde ha de dictar su fallo. Nada mas natural que conferir á los jueces de paz todas las diligencias del sumario hasta su terminacion, así como otras funciones análogas, é inherentes á su institucion; porque obrar de otro modo es hacer las cosas á medias y constituir las de manera que, ó no dan resultados, ó los producen contrarios al objeto que se propusiera el que las estableció. Consecuencia de los deberes que han de desempeñar y de la responsabilidad que directamente ha de afectarles, es la de que los elegidos pertenezcan á la única profesion que puede garantizar el acierto: tambien es necesario que tengan un sueldo proporcionado á la categoria de los pueblos en que moren, y de los Juzgados de primera instancia de quien dependan, y por último es lo lógico que su nombramiento sea solo del Gobierno de S. M. De este modo los jueces de paz ni sirven para el objeto, ni tienen toda la representacion y prestigio que les es necesario en las delicadas funciones que han de ejercer. Las dimensiones de nuestro periódico y el deseo de no fastidiar á nuestros lectores, detienen nuestra pluma y nos hacen omitir las reflexiones que se ocurren naturalmente, aun al que tenga menos nociones de la administracion de justicia. Sentados esos ligeros antecedentes volvemos al Real decreto de 22 de Octubre último, comparándole con la Real orden del dia 2 del presente mes. Por el primero se establecieron de un modo muy incompleto los Jueces de Paz y desprendiéndose el Gobierno de S. M. de su nombramiento los encomendó á los Regentes de las Audiencias. Convenimos en que las personas en quienes se delegó esa facultad, tienen al menos, legalmente todas las condiciones para suponer en ellas imparcialidad. Pero ¿sucede lo mismo en las que habian de presentar los candidatos? Prescindiendo de los Jueces de 1.ª instancia nos con- cretaremos á las Diputaciones Provinciales, cuerpos que debieran ser puramente administrativos, pero que hoy, mas que nunca, representan el principio político. Las influencias de los que estan al frente de las poblaciones, han de dominar en el Diputado de cada partido judicial que será en último resultado el

que designará los que han de desempeñar ese cargo en los pueblos que representa. Estas ideas no pudo, no debió desconocerlas el Gobierno, al acordar los términos de la eleccion; porque nosotros menos prácticos y menos conocedores del estado general de las Provincias, las comprendimos desde luego. Dejando para otro dia, los demas defectos que se notan en el decreto de creacion, vamos á terminar este artículo haciéndonos cargo de la Real orden del dia 2 de este mes. La principal razon en que se apoya dicha Real disposicion, es en las quejas mas ó menos fundadas que han producido los nombramientos de Jueces de Paz hechos por los Regentes de las Audiencias. Este principio que no podemos reconocer los que profesamos ciertas ideas, destruye por su base á todo gobierno. Si por que se presenten quejas mas ó menos fundadas contra una disposicion, hubiera esta de revocarse ¿á donde iriamos á parar? Bueno que las reclamaciones fundadas sean atendidas. Bueno que se reformen las disposiciones que impremeditadamente se hubieren dictado; pero suspender los efectos de un decreto tan trascendental por quejas mas ó menos fundadas, es otra de las cosas de España. Ademas que no creemos, no podemos creer que el Real decreto de 22 de Octubre se hubiese escrito tan impremeditadamente que una redaccion no diese tiempo para preveer todas sus consecuencias. Vamos á terminar este artículo dejando consignado que reconocemos como buena la institucion de los Jueces de Paz, así como que ella debe estar alejada de lo político y gubernativo de los pueblos; pero que el medio menos acertado para conseguir el objeto, sería el dejarla espuesta á las eventualidades de una eleccion popular, que siempre habria de ejecutarse bajo la impresion de determinadas ideas políticas, y que acaso produciria otra suspension que hiciera repetir á todos

**En la noche del domingo último,** fue asesinado un operario del arsenal, al salir de una taberna de la Puerta de Murcia. El desgraciado pudo continuar hasta cerca de su casa, que la tenia en la calle de Javonera. Su joven esposa que le oyó quejarse parece que salió á recibirle y abrazado con ella cayó al suelo dejando de existir á los pocos instantes. El Juzgado de primera instancia instruye la causa con actividad, y esperamos que no pasarán muchos dias, sin que la veamos terminada.

**Ya tenemos el Carnaval en** campaña. Los bailes se multiplican y las bellas se ocupan ya, mas que de otra cosa, de los disfraces con que han de sorprender á sus amantelados galanes. Les encargamos que vayan con cuidado, no les suceda lo que en el Domingo aconteció á cierta máscara que al encargarle que se colocase bien el disfraz, dejó una frase que sirvió para darla á conocer entre cuantos la escucharon.

**Con las maderas que han con-**ducido las urcas *Laborde* y *Pinta*, creemos que el Arsenal volverá á su antigua animacion, y que los Buques en construccion llegarán á concluirse.

**El año de 1856 le preside el** Planeta *Marte* y por lo mismo, no es extraño que se presente belicoso y que haya principiado como todos sabemos. Con esta advertencia cada cual procure estar en guardia, porque como dice el *Calendario*:

Presidido el año actual Lo que ha de prestar de sí Porastro tan furibundo, Bien se alcanza sin estudios.

**A pesar de lo que terminante-**mente prescribe la Ley de enjuiciamiento civil, sabemos de algun caso en que los dependientes de la Alcaldia se han permitido hacer citaciones para juicios, sin observar lo que en aquella está prevenido. Rogamos á las autoridades locales, que adopten sus disposiciones para evitar se repita este abuso, que puede dar lugar á gastos y cuestiones que deben evitarse.

**En la última junta celebra-**da por el Circulo-Ateneo, se ha acordado que haya bailes de máscaras en los miércoles y sábados de todas las semanas que preceden al Carnaval.

## ANUNCIOS.

### CIRCULO-ATENELO.

Esta corporacion que se ha propuesto generalizar la enseñanza de ciertos ramos: ha sentido vivamente que la ausencia de algunos de sus profesores, le haya privado de la cooperacion tan eficaz y beneficiosa que le habian prestado hasta ahora. Venciendo obstáculos y con ayuda de los que no han variado de residencia, así como la del nuevo Director, ha resuelto no solo que continuen las cátedras establecidas, sino aumentárlas cuando sea posible y á este fin ha acordado la sociedad anunciar que desde el próximo lunes continuen las siguientes clases:

DIAS DE LA SEMANA.	HORAS DE LA NOCHE.		
	6 á 7.	7 á 8	8 á 9.
Lunes.	Dibujo natural.	Lecciones de comercio.	
Martes.	Física y mecánica aplicada á las artes.	Dibujo lineal.	Frances.
Miércoles.		Ingles.	Aritmética.
Jueves.		Dibujo lineal.	
Viernes.	Dibujo natural.	Ingles.	Francés.
Sábado.	Laboreo de minas.	Gramática castellana.	Geometria.

Los que en clase de alumnos quieran concurrir á las cátedras podran solicitarlo presentándose al Secretario de la corporacion. Cartagena 9 de Enero de 1856.—Juan Bonea.—Antonio de Moya.

FÁBRICA DE VIDRIO DE SANTUY.

Se arrienda el mencionado establecimiento

sito en la provincia de Guadalajara, partido judicial de Tamajon; distante 17 leguas á la Corte y 4 á la carretera general de Francia. Se halla su horno y demas dependencias, crisoles y herramientas en disposicion de empezar á funcionar desde luego; con abundancia de leñas en la posesion, y materiales de primera materia y casco para una campaña. Quien quiera tratar puede abistarse con su dueño en Madrid, calle de las Infantas número 31, ó en el mismo establecimiento con su Administrador.

EMPRESA DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA.

Determinado por los dueños de la misma, su arrendamiento por el término de tres años; las personas que gusten hacer proposiciones al efecto, podran enterarse del pliego de condiciones que les será presentado en casa de los Señores Predreño Hermanos, puerta de Murcia, desde esta fecha hasta las 11 de la mañana del 30 del mes actual, que se verificará el remate, siempre que sean admisibles las proposiciones que se presenten.

## EL PARLAMENTO.

Diario conservador

Se publica todos los dias excepto los domingos, su precio en esta ciudad es: por un mes 20 rs.

Se suscribe en la imprenta de D. Liberato Montells.

## LA EUROPA,

Revista poliglota de ciencias, literatura, artes, viajes, modas, etc.

publicada por la sociedad de traduccion de idiomas

La REVISTA se publicará los dias 15 y último de cada mes, por tomitos ó entregas de 64 páginas de impresion, en 8.º francos, á dos columnas, una de las cuales será el original, bien fuese en español, italiano, francés, alemán, inglés, etc., y la otra, traduccion ó version de este mismo original hecha con detenimiento y acierto que esta clase de impresiones requiere.—Cada página irá orlada con un bonito filete, y todas las entregas se repartirán bien encuadradas con una elegante cubierta que llevará el título de la publicacion y un grabado iluminado alusivo al objeto.

La 1.ª entrega saldrá á luz el 15 de Enero de 1856. CONDICIONES. A fin de que todas las personas, sea cual fuese su posicion, puedan adquirir sin ningun sacrificio una publicacion tan interesante como nueva, cada tomito solo costará 2 rs. en Madrid y 2 y medio en provincias, pagados á los comisionados en el acto de recibir las entregas.

A los que se suscriban antes de publicarse la primera entrega, se les obsequiará con un bonito ALMANAQUE SATÍRICO para 1856.

Se suscribe en la imprenta de este periódico, donde podran pasar á ver el prospecto.

Imp. de Liberato Montells

